



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00865

Decisión: Auto reitera nombramiento-requiere

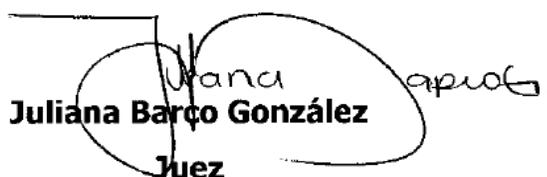
Se incorpora al proceso la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora para que se designe un nuevo administrador de los bienes de la herencia del señor Fredy Hernán Guzmán Santa, en atención a qué este manifestó no ser abogado, encontrándose en la imposibilidad de ejercer el cargo. Sin embargo, el Despacho no accederá a ello, toda vez que conforme con el artículo 12 del Acuerdo N° PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los administradores de bienes no son abogados sino personas que ejercen actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes.

En tal sentido, se ordena a la parte actora que le notifique nuevamente de su nombramiento en conjunto con la presente providencia, informándole que de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso se trata de un cargo de obligatoria aceptación por encontrarse inscrito en la lista oficial de auxiliares, y en caso de no posesionarse se verá inmersos en las sanciones previstas en el artículo 50 *Ibíd.* Se le debe advertir que su nombramiento no es como curador ad litem, sino como administrador de bienes de la herencia.

Finalmente, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requiere para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva acreditar al Despacho la inscripción de la medida de embargo sobre el bien objeto de la garantía prendaria, o gestionar nuevamente la notificación del administrador de bienes, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente podrá interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b767eb3ea4b1f9dec772e50c67fda1dbab1573875fd6141af9d8477ee2eb608

Documento generado en 12/10/2021 12:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>